



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00328 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **24 JUN 2026**

VISTO:

El Expediente N° 00422-2024-0-2601-JR-CI-01, Acta de Reincorporación, de fecha 12 de enero del 2026, Carta N° 001-2026/V.A.L.M, de fecha 24 de febrero del 2026, Informe N° 0180-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 18 de febrero del 2026, Informe N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-ASM, de fecha 04 de marzo del 2026, Informe N° 310-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de abril del 2026, Informe N° 101-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 10 de abril del 2026, proveído s/n el jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS**, establece: *“La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”*.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; *“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00328 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **24 JUN 2026**

competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Expediente N° 00422-2024-0-2601-JR-CI-01, tramitado por ante el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Tumbes, en el cual se ha emitido la Resolución N° CUATRO, de fecha 19 de marzo del 2025, en la que resuelve:

1. Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **VILMA ANGELICA LEON MEDINA** contra Ana Gregoria Gonzales Romero – Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES sobre ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO;
2. **DISPONGO** que la entidad emplazada CUMPLA con lo ordenado en la Ley N° 27803, sus normas reglamentarias y modificatorias;
3. **EN CONSECUENCIA, ORDENO** la REINCORPORACIÓN de la actora **VILMA ANGELICA LEON MEDINA** a su mismo puesto de trabajo del cual fue injustamente cesada; y sólo en el único caso de no existir plaza presupuestada vacante, debidamente comprobada, se deberá proceder a su reubicación en la misma entidad en plazas de características similares.
4. **CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución; Cúmplase y Archívense los autos en el modo y forma de Ley.
5. **NOTIFIQUESE.**

Que, elevada en apelación al superior en grado, la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, ha expedido la Resolución N° SIETE, de fecha 11 de setiembre del 2025, la misma que resuelve:

1. **CONFIRMAR** la SENTENCIA contenida en la Resolución número CUATRO de fecha 19 de marzo de 2025, expedida por el Juzgado Civil de Tumbes, que declaró FUNDADA la demanda de cumplimiento constitucional incoada por la ciudadana **VILMA ANGELICA LEON MEDINA**; con lo demás que contiene.
2. **NOTIFIQUESE** a las partes procesales y **PROCEDASE** conforme a ley. **ACTUÓ** como ponente, el magistrado Elías Lequeruaqué.

Que, habiéndose expedido la Resolución N° OCHO, de fecha 04 de noviembre del 2025, la misma que dispone:

"...: CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, y siendo el estado de la causa: CUMPLAN LOS DEMANDADOS en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, con reincorporar a la demandante a su mismo puesto de trabajo del cual fue cesado injustamente y solo en el único caso de no existir plaza presupuestada vacante, debidamente comprobada, se deberá proceder a su reubicación en la misma entidad en plazas de características similares; asimismo, CUMPLA con informar documentadamente sobre el cumplimiento de la sentencia, así como la ejecución de la misma; bajo apercibimiento de ley, en caso de incumplimiento, el mismo que deberá ser solicitado por la parte demandante...."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00328 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **24 JUN 2026**

Que, mediante **Acta** de fecha 12 de enero del 2026, la entidad Gobierno Regional Tumbes, en presencia del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la demandante **Medina León Vilma Angelica**, efectivizaron la Reincorporación laboral, proveniente de los mandatos judiciales recaídos en el Expediente N° 00422-2024-0-2601-JR-CI-01, señalando que se realizaran las gestiones de conformidad con la Directiva N° 004-2025-EF/53.01.

Que, con **Carta N° 001-2026/V.A.L.M.**, de fecha 24 de febrero del 2026, remitida por la servidora reincorporada, en la cual hace llegar su Curriculum vitae documentado en copia simple, y adjunta las copias de las sentencias recaídas en el proceso judicial Exp. 00422-2024.

Que, con **INFORME N° 0180-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J**, de fecha 18 de febrero del 2026, remitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones en cuyo numeral 3, del acápite IV, de las conclusiones, ha señalado sobre la existencia de plaza vacante presupuestada STC Técnico en Planificación (AIRHSP 000121, CAP 234, PAP 117), la misma que reúne las características similares, recomendando se emita el acto resolutorio para el cumplimiento del mandato judicial, según el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES								
DENOMINACION DEL ORGANO:			GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:			OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS					
ITEM	ESTABLECIMIENTO	REG. LABORAL D. LEG. 276	CODIGO DE REGISTRO AIRSH	CODIGO DE REGISTRO CAP	CODIGO DE REGISTRO PAP	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUN.	CARGO FUNCIONAL
01	Gobierno Regional Tumbes - SEDE	Plaza	000121	234	117	Técnicos	STC	TECNICO EN PLANIFICACION I

Fuente:
 APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DEDATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (MEF)
 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-P. (APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N°013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD)
 PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL NOMINAL PAP. (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000181-2025/GOB.REG.TUMBES-GR)

Que, con **INFORME N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-ASM**, de fecha 04 de marzo del 2026, remitido por la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, en el que indica que el mandato judicial cuenta con la calidad de firme, por lo que, su ejecución resulta de estricto cumplimiento.

Que, con **INFORME N° 310-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 07 de abril del 2026, emitido por el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el cual concluye y recomienda **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial y que se expida el Acto Resolutorio.

Que, mediante **INFORME N° 101-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG**, de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000328 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **24 JUN 2026**

fecha 10 de abril del 2026, remitido por la Oficina de Procuraduría, en el cual alcanza la Declaración Jurada señalando que el Exp. N° 00422-2024-0-2601-JR.CI-01, se encuentra en ejecución con resoluciones de sentencia en calidad de cosa juzgada; alcanzando para los efectos las resoluciones fedateadas por el órgano judicial.

Que, mediante proveído s/n el jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, precisa proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – SE AUTORIZA la REINCORPORACION LABORAL EN CALIDAD DE NOMBRADA de conformidad con la Ley N° 27803, y en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución NUMERO CUATRO de fecha 19 de marzo del 2025, recaída en el Expediente N° 00422-2024-0-2601-JR-CI-01, tramitado por ante el Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, de la servidora LEON MEDINA VILMA ANGELICA con DNI N° 00466559, de conformidad con lo informado por la Unidad de Remuneraciones:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DENOMINACION DEL ORGANO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS

ITEM	ESTABLECIMIENTO	REG. LABORAL D. LEG. 278	CODIGO DE REGISTRO AIRSHP	CODIGO DE REGISTRO CAP	CODIGO DE REGISTRO PAP	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUN.	CARGO FUNCIONAL
01	Gobierno Regional Tumbes - SEDE	Plaza	000121	234	117	Técnicos	STC	TECNICO EN PLANIFICACION I

Fuente:
 APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DEDATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (MEF)
 CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-P. (APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N°013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD)
 PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL NOMINAL PAP. (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000181-2025/GOB.REG.TUMBES-GR)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00328 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **24 JUN 2026**

SEGUNDO. – ESTABLECER que la reincorporación dispuesta en el artículo precedente constituye un nuevo vínculo laboral, por lo que no genera derecho al pago de remuneraciones devengadas ni indemnizaciones por el periodo no laborado, de conformidad con los criterios vinculantes del Tribunal Constitucional y la normativa vigente.

TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Remuneraciones proceda con el registro de la beneficiaria en el Aplicativo Informático para el Registro de la Planilla Única de Pago del Sector Público (AIRHSP), y realice las acciones administrativas para su alta en la planilla de pagos de la entidad.

CUARTO. - DISPONER, que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **LEON MEDINA VILMA ANGELICA** a cargo de la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes; debiendo solicitarle a la servidora reincorporada su hoja de vida, la misma que debe de estar actualizada, documentada y legalizada.

QUINTO. – ADECUÉNSE los **CARGOS** en el **MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS – MCC**, y de los documentos de gestión respectivos, definiendo las funciones de la servidora reincorporada de ser el caso.

SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora interesada; a la Unidad de Escalafón y Control de Personal, Unidad de Remuneraciones, Oficina Regional de Administración, para las acciones administrativas que correspondan; así como a la Oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional Tumbes, para que ponga en conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MG. ABG. ADLER DANILLO CALLE CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

